



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 47 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA CAMARA DE SENADORES.

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 47 y 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de acoso escolar o bullying**, al tenor de la siguiente:



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Exposición de motivos

A. Antecedentes

Se ha considerado que el acosador es cualquier persona activa de manifestarse con el comportamiento prolongado de abuso, maltrato, intimidación, humillación, amenazas,¹ cualquier forma de molestar de manera constante y repetida a otra persona, en específico niñas, niños y adolescentes, e incluso adultos dentro de un plantel escolar.

Esto es algo que generación en generación, ocurre en las escuelas entre compañeros e incluso maestros. Los afectados son aquellos que no pueden defenderse y están en posición de desventaja o inferioridad.

Esto puede atraer consecuencias devastadoras, tanto emocionales, sociales y psicológicas en quienes lo sufren.

En el mismo sentido, 8 de cada 10 niños sufren todos los días algún tipo de acoso y el 60% de los jóvenes que se han suicidado ha sido debido a algún tipo de acoso. Este problema ha sido el causante de más de 200 mil fallecimientos al año.

¹ GOBIERNO DE MÉXICO, ¿Qué es el Acoso Escolar?, [en línea], <https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/> [consulta: 1 de abril de 2025]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

De acuerdo con la secretaria de Educación Pública, se consideran tres tipos de acoso²:

- **Acoso verbal:** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones.
- **Acoso social:** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso físico:** La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o

² GOBIERNO DE MÉXICO, Acoso Escolar, qué es y cómo identificarlo, 20 de enero de 2017 [en línea], <https://www.gob.mx/sep/articulos/acoso-escolar-que-es-y-como-identificarlo> [consulta: 1 de abril de 2025]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Aunque el bullying no se encuentra tipificado como delito de forma directa, el marco jurídico nacional establece mecanismos normativos y administrativos para su prevención, atención y sanción dentro del sistema educativo y de protección infantil. El bullying se aborda desde un enfoque preventivo y de protección integral a través de diversas leyes federales:

- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de los menores a una vida libre de violencia y establece obligaciones para las autoridades educativas en la prevención y atención del acoso escolar;³
- La Ley General de Educación refuerza este compromiso al promover entornos escolares seguros y libres de violencia;⁴

³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCXXXV, No. 4, Edición Matutina, primera sección, México, D.F., jueves 4 de diciembre de 2014 [en línea], <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf> [consulta: 1 de abril de 2025]

⁴ Ley General de Educación, Diario Oficial de la Federación, No. de edición del mes: 23, única sección, edición matutina, Ciudad de México, lunes 30 de septiembre de 2019 [en línea], <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf> [consulta: 1 de abril de 2025]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

- Mientras que el Código Penal Federal puede aplicarse en casos graves que involucren conductas tipificadas como delitos, como amenazas, lesiones o abuso.

Sin embargo, es necesario prevenirlo, con el apoyo de docentes y un equipo de atención multidisciplinario, además de profesores, se deben sumar psicólogos y trabajadores sociales capacitados.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México se encuentra en el primer lugar en el mundo en casos de acoso escolar en educación básica.

Dicha cifra ha colocado a México en uno de los países con mayores prácticas en esta problemática, destacando los estados de Chihuahua, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, Zacatecas, Estado de México, Puebla, Tabasco y Ciudad de México, como las entidades federativas de mayor incidencia de este fenómeno, donde 59 por ciento de los suicidios de niños de 10 a 13 años son consecuencia del acoso o violencia escolar.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) señalados en la Agenda 2030 busca promover sociedades pacíficas y reducir de manera significativa todas las formas de violencia a fin de prevenir, detectar y actuar contra el acoso en las escuelas para



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

que todos los niñas, niños y adolescentes, jóvenes tengan igualdad de derechos y una educación libre de violencia.

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

La presente iniciativa tiene como objeto combatir y erradicar la violencia en su forma de acoso escolar, conocido también como bullying.

Se pretende fortalecer la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para conseguir que todas las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, las autoridades educativas, el personal docente, maestros, profesores, padres de familia participen en coordinación para combatir y erradicar esta problemática.

Es importante erradicar el verdadero problema sobre el bullying y acoso en sus diferentes tipos; como el hostigamiento verbal, físico, sexual, emocional, así como por medios tecnológicos y de comunicación.

Debemos implementar talleres que refuercen este tema tanto para padres, maestros y alumnos.

Es por eso por lo que propongo buscar solucionar y fortalecer esta problemática a través de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Es necesario reformar los artículos 47 en su fracción I y el artículo 57 en su fracción XII de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ya que, si bien es cierto que se contempla que todas las autoridades federales, municipales y de las demarcaciones en el ámbito de sus debidas competencias están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por actos que atenden la vulneración de su derechos, es notable que se requiere fortalecer algunos puntos importantes como el abuso cibernético, el mal uso de la inteligencia artificial entre los alumnos, maestros y cualquier personal en el plantel educativo.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la propuesta que expongo ante la Asamblea.

Texto actual de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:	Propuesta de reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:
Artículo 47. (...) I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico,	Artículo 47. (...) I. El descuido e insinuación a la violencia, negligencia,



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

psicológico o sexual; II. a VIII. (...) (...)	abandono o abuso en su diferentes tipos: físico, psicológico, sexual, de género, cibernético o mal uso de la Inteligencia Artificial, cualquier manifestación que se presente entre alumnos, padres de familia, profesores, maestros, docentes, personal interno y externo dentro de las instalaciones educativas o en línea, así como medios electrónicos y de cualquier tipo de comunicación que pretenda dañar, menoscabar, humillar y afectar la salud mental, integral y de desarrollo. II. a VIII. (...) (...)
---	---



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Artículo 57. (...)

I. a XI. (...)

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. a XXIII. (...)

Artículo 57. (...)

I. a XI. (...)

XII. Se elaboren protocolos de actuación **y atención inmediata** sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; **así como la prevención entre los educandos, los educadores, directivos para incentivar los principios y valores.**

XIII. a XXIII. (...)

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo 47 fracción I la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 47. (...)

I. El descuido e insinuación a la violencia, negligencia, abandono o abuso en su diferentes tipos: físico, psicológico, sexual, de género, cibernético o mal uso de la Inteligencia Artificial, cualquier manifestación que se presente entre alumnos, padres de familia, profesores, maestros, docentes, personal interno y externo dentro de las instalaciones educativas o en línea, así como medios electrónicos y de cualquier tipo de comunicación que pretenda dañar, menoscabar, humillar y afectar la salud mental, integral y de desarrollo.

II. a VIII. (...)

(...)



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

SEGUNDO. Se reforma el artículo 57 fracción XII de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 57. (...)

I. a XI. (...)

XII. Se elaboren protocolos de actuación y atención inmediata sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; así como la prevención entre los educandos, los educadores, directivos para incentivar los principios y valores.

XIII. a XXIII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las dependencias e instituciones gubernamentales tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley para ajustar sus contratos y procedimientos internos a las disposiciones de la misma.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la
República, a 29 de agosto de 2025.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA
GP-MORENA